NUM. 32.—JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Febrero 1913).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 548

Número del expediente 7.137

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Linares Rapet, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Enero de 1913, solicitando se le concedan ocho pertenencias de la mina denominada «San Pablo», de mineral hierro y otros, sita en el término de Montoro y paraje llamado Arroyo de la Anguijuela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Enero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el lado N. de la calera que se halla situada al lado izquierdo y á unos 100 metros del Arroyo de la Anguijuela y al lado S. E. del toril de don Fautisno Muñoz. Desde dicho punto de partida en dirección N. 45° E. magnético se medirán 100 metros y primera estaca; de esta al O. 45° N. los metros que hagan falta para intestar con la mina «Dolores», del mismo registrador, y segunda; de esta al S. 45° O. 200 metros y tercera; de esta al E. 45° S. 400 metros y cuarta; de esta al N. 45° E. 200 metros y quinta, y uniendo esta con la primera quedará cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Juntas municipales del Censo electoral

MONTALBAN

Núm. 552

Don Francisco Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente formado para la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales que han de actuar en el bienio de mil novecientos trece á mil novecientos catorce en este término municipal, aparece el acta que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Montalbán á veinte de Diciembre de mil novecientos doce, reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las doce del día de hoy, los señores don Pedro López Sillero, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don Francisco Cantillo Saetero, don Rafael Marín Giménez, don Antonio Sillero Marín y don José Martínez Muñoz, sin que hayan comparecido don Francisco Sanz Marchirán y don Francisco Crespo Pérez, el primero por haber fallecido y el segundo por encontrarse enfermo, con asistencia de mí el infrascripto Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas de los colegios electorales de las secciones de este término municipal para el bienio de 1913 á 1914, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones legales que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la propia ley, para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dichos Presidentes y sus Suplentes en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente, y en virtud de ser los electores de mas edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Presidentes de las Mesas electorales de cada sección y sus Suplentes, los señores siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Presidente don Pedro Sillero Ruz; Suplente don Miguel López Muñoz.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente don José Tenllado Machuca; Suplente don Antonio Araque Afán.

Así mismo se acordó por la Junta que se comunicase á los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Pedro López.—Francisco Cantillo.—Rafael Marín.—José Martínez. Antonio Sillero.—Francisco Pérez de la Lastra, Secretario.»

El acta anteriormente inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y sea remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, en cumplimiento á la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral, fecha 24 de Febrero de 1912, expido la presente, que visará el señor Presidente de esta Junta municipal, en Montalbán á treinta de Enero de mil novecientos trece.—Francisco Pérez de la Lastra.—V.° B.: Pedro López.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 511

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de esta villa el establecimiento

del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, cuyo, arriendo, por término de un año, habrá de celebrarse por medio de subasta pública que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce, siendo presidida por mi autoridad ó por el Teniente ó Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de tres mil pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta suma.

Las proposiciones y las pujas se harán verbalmente, en la forma que indicará la presidencia al comenzar el remate, no admitiéndose ninguna mejora menor de una peseta.

Los licitadores, para que puedan ser considerados como tales, entregarán individualmente al señor Presidente, al hacer su primera proposición, la cédula de vecindad, depositando en dicho acto sobre la mesa presidencial la cantidad de ciento cincuenta pesetas como depósito provisional para poder licitar, ó el resguardo de haberlo ya verificado en la Depositaría municipal.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el veinticinco por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate, y los pagos de esta última cantidad se harán por mensualidades vencidas.

Hinojosa del Duque á veinte de Enero de mil novecientos trece.—Juan Murillo.

ESPEJO

Núm. 535

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó dividir en seis secciones, por orden de calles, los contribuyentes vecinos que reunen las circunstancias prescritas en el artículo 65 de la ley Municipal para la designación por sorteo de los Vocales asociados que con la Corporación han de constituir la Junta municipal en el corriente año, cuyas secciones han quedado formadas del modo siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles Plaza, Trinidad Comas, Carril, Moriel y Cerro.—Elige tres Vocales.

Sección segunda.—Comprende las calles Eras Postigos, Eras Carril y Piqueras.—Elige tres Vocales.

Sección tercera.—Comprende las calles Casas nuevas, Moral, Pilar, Santo Domingo, Hornillo, Trigo y Horno Mateo.—Elige dos Vocales.

Sección cuarta.—Comprende las calles Plaza abajo, Plaza arriba, Empedrada alta y Valenzuela.—Elige tres Vocales.

Sección quinta.—Comprende las calles Empedrada baja, San Sebastián, Córdoba, Barruelo, Silera alta, Silera baja y Torrecilla.—Elige dos Vocales.

Sección sexta.—Comprende las calles Arriba, Alcaide, Pozo Alcalá, Antón Gómez y Barrionuevo.—Elige un Vocal.

Total, catorce Vocales.

Y á los efectos del artículo 67 de expresada ley, se publica el presente en Espejo á veintiocho de Enero de mil novecientos trece.—Justino Gracia.

LUQUE

Núm. 574

Don Francisco Villalba Moral, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinticinco del corriente, acordó fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse el término para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de de formar la Junta municipal en el presente año, habiéndole fijado á cada una de ellas las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende los contribuyentes de las calles Alta, Cuna, Marbella, Mármol, San Sebastián y Tercia.

Sección segunda.--Comprende los contribuyentes de las calles Algarrobo, Bailajarros, San Bartolomé, Fuente, Paredón, Porras y Prado.

Sección tercera.—Comprende los contribuyentes de las calles Belesar, Campanilla, Carrera, Llana y Plaza.

Sección cuarta.—Comprende los contribuyentes de las calles Alamos, Cabezuelo, Cañadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que en el término de ocho días puedan producirse las reclamaciones que crean conducentes, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 67 de la ley Municipal.

Luque 31 de Enero de 1913.—Francisco Villalba.

VILLAFRANCA

Núm. 457

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos que se expresan, é ignorándose el actual paradero de los mismos, así como la residencia de sus padres, se les convoca por medio del presente para que concurran á la rectificación del alistamiento que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día 26 del presente mes y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villafranca 18 de Enero de 1913.—Ricardo Herrera.

Mozos que se citan

Francisco Adamuz Belmar, hijo de Juan y de Ana.

Antonio Martínez Rivera, hijo de Manuel y de Catalina.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 458

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo establecido en el número 5.° del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo que al final se expresa, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres ó representantes legales, se le cita por medio del presente, para que á las ocho de la mañana del domingo 26 del actual comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo y clasificación, que tendrá lugar los días 16 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo, conforme á los artículos 101 y 107 de dicha ley.

Villanueva del Duque 19 de Enero de 1913.—José C. Pastor.

Mozo que se cita

Antonio Muñoz Cortés, hijo de Carlos é Isabel, nacido en 8 de Diciembre de 1892.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 541

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Dionisio Soto Cruz, hijo de Andrés y Joaquina; Casiano Ventura González, hijo de Julio y María del Carmen, y Antonio Gregorio Venegas Vargas, hijo de Manuel y Catalina, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, antes de las diez del día anterior al tercer domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente el alistamiento, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuente Obejuna á 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Epifanio de Castro.

ADAMUZ

Núm. 451

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento formado en esta villa, para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.° del artículo 34 de la vigente ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente á fin de que concurran al acto de la rectificación definitiva el día 9 del próximo mes de Febrero, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Adamuz 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Galán.

Mozos que se citan

Francisco Martínez García, hijo de Francisco y Gervacia.

Julián Galindo, hijo natural de Angela Galindo.

Leonardo Garcés Abarca, hijo de Patricio y Dolores.

Rafael Ceballos García, hijo de Juan y Remedios.

Manuel Salazar Vilchez, hijo de Antonio y Antonia.

Juan J. Velasco Orellana, hijo de Juan y Ana.

Emilio Reyes Martínez, hijo de Félix y Rafaela.

Pedro Tomás Rojas Serrano, hijo de José y Francisca.

NUEVA CARTEYA

Núm. 514

Don Domingo Ruiz Borrallo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se citan por medio del presente para que hasta el domingo 9 de Febrero próximo comparezcan ante esta Alcaldía, á dar cuenta de sus respectivos domicilios, parándoles en su caso el perjuicio á que haya lugar.

Nueva Carteya 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—El Secretario, Francisco Cubero.

Mozos que se citan

Juan Pérez Zamora, hijo de Juan y Antonia, nacido en esta villa el 23 de Enero de 1892.

Rafael García Pérez, hijo de Aquilino y Laureana, nacido en 2 de Julio de 1892.

Juan Flores Carrillo, hijo de Juan y María Francisca, nacido en 22 de Septiembre de 1892.

Gregorio Salazar Saavedra, hijo de José y María, nacido en 18 de Noviembre de 1892.

SANTA EUFEMIA

Núm. 456

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de los mozos de este pueblo para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos los mozos nacidos en esta localidad en 1892, Alfredo de San Raimundo Pérez González, hijo de Francisco y Encarnación; Carlos de San Juan Gualberto Torralvo Gómez y Luis Felipe de San Félix Torralvo Gómez, hijos de Juan y Dolores, y desconociéndose sus paraderos y domicilios respectivos y el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ellos, sus padres ó personas en su nombre á esta Casa Capitular el día veintiseis del corriente, á las doce, en cuyo día ha de efectuarse ante esta Corporación municipal la rectificación de dicho alistamiento, y se admitirán cuantas reclamaciones sean conducentes de inclusión y exclusión de algunos de los mozos, previniéndoles que de no presentarse en dicho día se tendrán por ignorado paradero de más de diez años, excluyéndose de citado alistamiento, en conformidad con lo preceptuado en la vigente ley de Quintas, sin perjuicio de exigírsele en su día, si fueren habidos, las responsabilidades en que hayan incurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia á dieciseis de Enero de mil novecientos trece.—Francisco Castillo.

RUTE

Núm. 455

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta villa, y con el fin de

Ministerio de Cultura 2024

evitarles los perjuicios que puedan sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creido oportuno invitarles por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 26 de Enero del presente mes, ó justifiquen haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Rute 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, M. Villén.

Mozos que se citan

Rafael Repullo Ecija, hijo de Gumersindo é Isabel, nació el 3 de Marzo de 1892.

Antonio Zamora Piedra, hijo de Antonio y Faustina, nació el 16 de Agosto de 1892.

Juan de Dios Torres Castillo, hijo de Emilio y María Concepción, nació el 25 de Septiembre de 1892.

Juan José Caballero Repullo, hijo de Juan José y María Dolores, nació el 2 de Agosto de 1892.

Julián Simeón Piedra Muriel, hijo de Francisco y María Gracia, nació el 17 de Septiempre de 1892.

Francisco Teodoro Molina Gómez, hijo de Francisco y Victoria, nació el 14 de Septiembre de 1892.

Gabriel Ramírez Guerrero, hijo de Isidoro y Natalia, nació el 2 de Octubre de 1892.

Luis Fernando Rojas Ortega, hijo de Manuel y Magdalena, nació el 22 de Junio de 1892.

Antonio Expósito, de padres desconocidos, nació el 26 de Mayo de 1892.

Francisco José Expósito Aguilera, hijo de Vicente y María Josefa, nació el 25 de Junio de 1892.

Miguel García Ruiz, hijo de Bartolomé y Encarnación, nació el 12 de Octubre de 1892.

Juan José Caballero Arrebola, hijo de Domingo y Antonia, nació el 22 de Julio de 1892.

TORRECAMPO

Núm. 582

Don José Campos Sánchez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley el mozo Gabriel Blanco Fernández, hijo de José y María, nació en 15 de Junio de 1892, é ignorándose su paradero se cita por medio del presente para el acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en esta Casa Consistorial, el domingo segundo del próximo mes de Febrero y hora de las diez, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrecampo 30 de Enero de 1913.—José Campos.

MONTORO

Núm. 567

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 del corriente mes, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la segunda plana del Boletin Oficial de la provincia del día 6 del mes que rige, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 30 de Enero de 1913.—Martín Molina.

Ayuntamiento de Palma del Rio

AÑO DE 1913. Núm. 565

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	2.161 68	»	»	2.161 68
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	8.375	517 14	»	7.857 86
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	200	»	»	200
8 Resultas	42.133 89	5.547 79	»	36.586 10
9 Recursos legales para cubrir el déficit	105.488 32	4.981 95	»	100.506 37
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos	2.000	»	»	2.000
TOTAL DE INGRESOS	160.358 89	11.046 88	»	149.312 01
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	13.415	1.106 42	»	12.308 58
2 Policía de seguridad	4.614 87	349 35	»	4.265 52
3 Policía urbana y rural	9.301 25	702 15	»	8.599 10
4 Instrucción pública	1.865	30 41	»	1.834 59
5 Beneficencia	7.387 50	399 78	»	6.987 72
6 Obras públicas	3.150	»	»	3.150
7 Corrección pública	2.699	62	»	2.637
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	74.392 30	234 33	»	74.157 97
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	1.400 08	175	»	1.225 08
12 Resultas	127.130 51	3.134 85	»	123.995 66
	245.355 51	6.194 29	»	239.161 22
EXISTENCIA EN CAJA	»	»	»	»
	»	»	»	»

Verificado el arqueo en 31 de Enero último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo	3.679 55
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores	7.367 33
	11.046 88
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación	6.194 29
Existencia en efectivo para el mes siguiente	4.852 59

Palma del Río 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Secretario, José Bazo.

MONTEMAYOR

Núm. 543

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 del actual, acordó declarar definitivamente ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, tal como fueron leídas en 1.º de dicho mes y aparecen insertas en el Boletin Oficial del día 16 del mismo, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en los veinte días que con arreglo á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877 han estado expuestas al público.

Montemayor 29 de Enero de 1913.—Antonio Galán.

PRIEGO

Núm. 482

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de las listas de electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores en el corriente año, sin que se haya presentado contra ellas reclamación alguna, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del actual, acordó declararlas ultimadas tal y como aparecen insertas en el Boletin Oficial de 18 del presente mes.

Priego 27 de Enero de 1913.—Pedro Candil.--Por mandado de su señoría, Antonio Moreno Caliz.

BENAMEJI

Núm. 568

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios de este término, que han de elegir Senadores en el corriente año, en la forma que aparecen publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al pasado día 10, por no haberse producido reclamación alguna contra las mismas durante el periodo que han permanecido expuestas al público.

Benamejí 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Ariza Montes.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 556

Cédula de emplazamiento

En los autos de tercería incoados en el Juzgado de primera instancia de esta capital y mi Secretaría, á instancia de don Silvestre Fernández y Fernández, don Manuel de la Oliva González y don Gabriel de la Riva Repiso, como Síndicos del concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, contra es-

Ministerio de Cultura 2024

te concursado, don Carlos Rivera Uruburu y los interesados en el cobro de las costas causadas en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y mi Secretaría, bajo el número seiscientos doce del año mil novecientos nueve, por estafa á don Carlos Rivera, contra el demandado Torrellas, sobre que se declare que con cargo á las veinticinco mil pesetas, parte del precio de la hacienda Trinidad que se embargó en dicha causa, tienen y gozan de preferencia los acreedores del concursado señor Torrellas comprendidos en los dos primeros estados de graduación aprobados por auto de treinta y uno de Enero de mil novecientos once, dictado en los autos universales de concurso del señor Torrellas, y han de cobrar antes que el don Carlos Rivera, acreedor comprendido en el estado tercero por su crédito, que es el mismo que le reconoce la sentencia pronunciada en la causa antes referida, y cuya preferencia la gozan asímismo aquellos acreedores, sobre los que resulten serlo por virtud de la tasación de costas practicada en dicho proceso, se ha acordado por providencia de ayer y de hoy se dé traslado de la demanda á dichos demandados, con emplazamiento, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma y la contesten, bajo apercibimianto si no lo hacen de tener por contestada por los mismos dicha demanda y seguir el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados como interesados en el cobro de las costas causadas en dicha causa, cuyos domicilios se ignoran, bajo el apercibimiento expresado, expido la presente, que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, en Córdoba á veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado J. Antonio Montero.

MONTORO

Núm. 559

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de unas diez arrobas de aceite, que han sido substraidas la noche del ocho al nueve de Enero último del molino aceitero situado en las afueras de la villa de Adamuz, propiedad de doña Rafaela Galán Herrera, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y el aceite, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á primero de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 560

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada para cumplir una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa al sumario seguido en este Juzgado y por la Secretaría que en él despacho contra Ana García Corpa, sobre estafa, cito por medio de la presente á José Bellido Sánchez Fernández, vecino de Córdoba, calle Ruano, número diecisiete, cuyo paradero se ignora, para que el día siete de Febrero y hora de las doce de su mañana, comparezca como testigo ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en tal causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa legítima incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montoro veintinueve de Encro de mil novecientos trece.—Licenciado José Benítez Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 555

CASAS DEL RIO *Antonio*; comparecerá ante el Tribunal municipal de la villa de Posadas, en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta citación en el Boletin Oficial de la provincia, para satisfacer la multa impuesta en el juicio de faltas seguido en su contra.—Posadas treinta de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio Vélez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 557

SANCHEZ É INHIESTA *Juan*, natural de Hellín (Albacete), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Priego; procesado por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 558

SERRANO ARTILLERO *José*, natural de Córdoba, de estado viudo, profesión pintor, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 562

HEREDIA GOMEZ *José* (a) Vizcaino, de unos cuarenta años de edad, soltero, natural y vecino de Montemayor, cuyo actual paradero se ignora; procesado por robo de aves; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión.

Núm. 522

VALENZUELA MARTINEZ *Gracia*, natural de Posadas, soltera y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de veinticuatro años, sin que consten sus señas; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para cumplir condena.

Núm. 523

MONTENEGRO SOTO *Francisco*, de veintidos años de edad, natural de Córdoba; domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle Zarco, número catorce, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Carmen; procesado en causa por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Administración de Consumos

DEL VISO DE LOS PEDROCHES

Núm. 576

Terminado por esta Administración el expediente de concierto obligatorio y reparto de cuotas fijadas por el consumo y venta de especies gravadas que se verifiquen en el extrarradio de este término municipal durante el año de 1913, conforme á lo prevenido en el artículo 56 y siguientes del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, queda de manifiesto en esta oficina, por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones á que se crean con derecho.

Viso 29 de Enero de 1913.—El Arrendatario, A. Castaño.

Comunidad de Labradores de Cabra

Núm. 550

Edicto

Don Francisco Valenzuela Moreno, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por concepto de guardería rural, correspondiente al primer semestre y primer trimestre de este corriente año, tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del siete del mes de Febrero próximo al siete de Marzo, ambos inclusive, durante cuyos días, y hora de nueve de la mañana á tres de la tarde, estará abierta la recaudación en el domicilio social de esta Comunidad, calle Concepción, núm. 20; debiendo prevenir á los señores asociados que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra 31 de Enero de 1913.—Francisco Valenzuela.

Sociedad anónima "San Julián,,

Núm. 584

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, á las veinte y treinta, en uno de los salones del Círculo de la Amistad, de esta localidad, calle Alfonso XIII, para examinar y en su caso aprobar la Memoria y balance del año de 1912, y nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

Para asistir á la Junta se servirán los señores accionistas entregar sus acciones, ó resguardo de tenerlas depositadas en Sociedad de crédito ó casa banca, en el domicilio del Tesorero de la Sociedad don Acisclo Carrillo, calle Duque de Hornachuelos, núm. 8, en los días hábiles del 12 al 19, ambos inclusive, de once de la mañana á una de la tarde.

Córdoba 4 de Febrero de 1913.—El Gerente, Manuel Castroverde.

EDICTO

Núm. 383

Don José M. Dábrio Ochoa, Recaudador del Impuesto sobre carruajes de lujo de esta capital.

Hago saber: que la cobranza de dicho impuesto respectiva al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en este término municipal durante los días del 1 al 28 de Febrero próximo, desde las diez de la mañana á la una de la tarde y de tres á seis de la misma, en las oficinas de este Arriendo, García Lovera, número 5.

Se advierte á los contribuyentes, que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Córdoba 31 de Enero de 1913.—El Recaudador, José M. Dábrio.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.

Ministerio de Cultura 2024